Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 446-2023-MDCC

Cerro Colorado, 27 de noviembre del 2023.

VISTOS:

El informe N° 118-2023-MDCC/PM de fecha 14 de octubre del 2023 que suscribe el Procurador Municipal; el proveído del despacho de Alcaldía N° 1298-2023-A-MDCC de fecha 15 de noviembre del 2023, el informe legal N° 22-2023-ALA-MDCC del 21 de noviembre de 2023 que suscribe el Asesor Legal de Alcaldía, y el informe N° 883-2023-MDCC/GPPR de fecha 24 de noviembre del 2023 del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el inciso 8) del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, "Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado", erige que son funciones de los Procuradores Públicos las de conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento. Para dichos efectos es necesario la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la Entidad, previo informe del Procurador Público.

Que, el numeral 15.8 del artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, estatuye que "*Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema*".

Que, mediante informe N° 118-2023-MDCC/PM el Procurador Público Municipal considera atendible la propuesta de Conciliación Extrajudicial con el señor Gustavo Arturo Neyra Luyo de, manera parcial, considerando la renuncia a parte de lo reclamado por parte del propio peticionante, estableciéndose el monto reclamado en S/. 10,633.60 (Diez mil seiscientos treinta y tres con 60/100 soles).

Que, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, mediante informe N° 883-2023-MDCC/GPPR del 24 de noviembre de 2023 emite previsión presupuestal por el importe de S/ 10,633.60 soles para que sea pagado a partir del año 2024 según el siguiente cronograma:

2024	
MES	**IMPORTE**
ENERO	1,000.00
FEBRERO	1,000.00
MARZO	1,000.00
ABRIL	1,000.00
MAYO	1,000.00
JUNIO	1,000.00
JULIO	1,000.00
AGOSTO	1,000.00
SEPTIEMBRE	1,000.00
OCTUBRE	1,000.00
NOVIEMBRE	1,000.00
TOTAL	**10,633.60**

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Sembrando Progreso
GESTION 2023 - 2026

ARTÍCULO PRIMERO: FACULTAR al Procurador Municipal, Abg. Juan José Pineda Avalos, para que en nombre y representación de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, se apersone a la audiencia de conciliación extrajudicial dispuesta por el Centro de Conciliación Extrajudicial "Legal y Moderno" a petición del Sr. Gustavo Arturo Neyra Luyo, sobre el pedido de Pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio de quienes en vida fueron sus padres don Pedro Pablo Neyra Espinoza y doña Benjamina Victoria Luyo Saman de Neyra; en atención al informe N° 118-2023-MDCC/PM del Procurador Municipal; y considerando respecto a la forma de pago, el cronograma propuesto en el informe N° 883-2023-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al Despacho de Alcaldía sobre los alcances de la diligencia de Conciliación Extrajudicial, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a realizada la diligencia autorizada en artículo primero de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Eufemia G. García de Rodríguez
ALCALDESA